



DECLARACIÓN DE ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*)

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 5 de marzo de 2015, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*), a los municipios de Valle de Juárez y San Gabriel, Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de febrero de 2015.
2. El Acuerdo declara como zonas libres a los municipios de Valle de Juárez y San Gabriel, Jalisco, del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*). Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate. Asimismo, las establecidas en el punto 4.4 inciso c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plaga.
3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de declarar como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), del barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*), así como, de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*) y que derivado de la declaratoria se estima fortalecer el objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.
4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5383095&fecha=24/02/2015, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.